

las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad en Lengua Castellana y Literatura”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 93/2002 interpuesto por D<sup>a</sup> Manuela Serrano García sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 93/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Manuela Serrano García, sobre “Desestimación Presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 24 de julio de 2001 por la que se ordena la exposición de las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas. Especialidad en Psicología y Pedagogía”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del 2001 y jornada laboral del 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz. Asiento 21/2002.*

VISTO: el texto de los acuerdos de revisión salarial para los años 2001, por desviación del IPC previsto, y de jornada laboral para el año 2002, del convenio colectivo de trabajo para el sector de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600175, suscrito el 12 de marzo de 2002 por la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Badajoz (APDECOBA), de una parte, y por los Sindicatos de UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del Acta y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 4 de abril de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Día 12 de marzo de 2002.

ASISTENTES:

D. José Ovando Murillo. APDECOBA

D. Javier Peinado. CONSTRU. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Atanasio García. JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero. NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Emilio Sánchez. FACSA, S.A.

U.G.T.

D. Elías Mateos.

D. Luis Gordillo.

D. Manuel Ruiz.

D. J. Antonio Pozo.

CC.OO.

D. Mateo Guerra.

D. Manuel Terraza.

D. Servando Gordillo.

D. Francisco García.

En Badajoz, a las diez horas del día doce de marzo de dos mil dos, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes puntos:

- Revisión de las Tablas Salariales del año 2001.
- Fijar el Calendario Laboral para el año 2002.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose finalmente por unanimidad el siguiente Acuerdo:

1º.- Según lo pactado en el Artículo 7.1 del Acuerdo Sectorial Nacional, las cero siete décimas (0,7%) de exceso que se han producido entre el 2% previsto como IPC del año 2001 y el 2,7% dado por el INE como IPC real de dicho año, se deberá

aplicar sobre las tablas vigentes en 2000 y el resultado se adicionará a las tablas salariales en vigor durante el año 2001, a efectos de que tal resultado sirva de base para aplicar el incremento que se pacte, en su momento, para el año 2002.

Se acompañan nuevas tabas salariales revisadas del 2001.

2º.- Jornada Laboral.

Sobre la base de la Jornada Laboral del año 2001, fijada en cómputo anual en 1.756 horas, y manteniendo las 40 horas semanales de trabajo efectivo, se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en la provincia de Badajoz los siguientes:

- 18 de marzo.
- 16 de agosto.
- 11 de octubre.
- 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en la feria o fiestas de cada localidad. (En Badajoz capital será el día 25 de junio).

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 1 día y medio (12 horas de trabajo efectivo), cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día y medio, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa (a razón de una hora por mes).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente en estas fechas, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto en contrario.

Los acuerdos adoptados en materia de Jornada Laboral entrarán en vigor a partir de la firma de este acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las trece horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**ANEXO I.-**  
**TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL AÑO 2.001**

Tablas de Retribuciones Diarias en Euros.

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	19,12	19,12	19,12	19,12	19,12	19,02	19,02
Plus de Asistencia	6,71	6,57	6,27	5,93	5,72	5,58	5,43
Plus Extrasalarial	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12
Extra Junio	758,13	756,34	754,02	751,38	749,77	744,82	744,35
Extra Vacaciones	758,13	756,34	754,02	751,38	749,77	744,82	744,35
Vacaciones	758,13	756,34	754,02	751,38	749,77	744,82	744,35

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA:**

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

## ANEXO II

**TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL AÑO 2.001**  
Tablas de Retribuciones Mensuales en Euros.

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	723,19	581,46	576,67	573,26	573,26	573,26	573,26	573,26	573,26	570,76	570,76
Plus Asistencia	169,37	167,88	164,94	155,76	146,60	142,61	136,87	129,62	124,85	121,41	118,39
Plus Extrasalarial	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43
Extra Junio	876,06	793,82	784,54	774,07	758,19	756,33	754,00	751,37	749,74	744,80	744,33
Extra Dobre.	876,06	793,82	784,54	774,07	758,19	756,33	754,00	751,37	749,74	744,80	744,33
Vacaciones	876,06	793,82	784,54	774,07	758,19	756,33	754,00	751,37	749,74	744,80	744,33

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.  
 NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.  
 NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.  
 NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º  
 NIVEL VI.- Oficial Admvo 1º. Delineante 1º Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.  
 NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz Vigilante. Especialista Obra.  
 NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.  
 NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calgador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.  
 NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.  
 NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializadado.  
 NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

## ANEXO III

CÁLCULO HORAS EXTRAS EN EUROS: CONVENIO CONSTRUCCIÓN  
DE BADAJOZ

NIVEL II.-	12,12 €
NIVEL III.-	10,34 €
NIVEL IV.-	10,22 €
NIVEL V.-	10,06 €
NIVEL VI.-	9,86 €
NIVEL VII.-	9,83 €
NIVEL VIII.-	9,77 €
NIVEL IX.-	9,70 €
NIVEL X.-	9,63 €
NIVEL XI.-	9,57 €
NIVEL XII.-	9,52 €

## ANEXO IV

### TABLA SALARIAL REVISADA DEL 2.001.- APRENDICES

#### NIVEL XIII. APRENDICES DE DIECIOCHO A VEINTICUATRO AÑOS

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Tr. Mes	Plus T. Día	Extraordinarias	Vacaciones
Primer año	455,36	15,18	68,43	3,12	455,36	455,36
Segundo año	455,36	15,18	68,43	3,12	455,36	455,36

#### NIVEL XIV. APRENDICES DE DIECISÉIS A DIECISIETE AÑOS

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Tr. Mes	Plus T. Día	Extraordinarias	Vacaciones
Primer año	455,36	15,18	68,43	3,12	455,36	455,36
Segundo año	455,36	15,18	68,43	3,12	455,36	455,36

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

#### PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1°.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2°. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2°.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1°. Delineante. 1°. Técnico Org. 1°. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2°. Delineante 2°. Topógrafo 2°. Analista 1°. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2°. Analista 2°. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2°. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2°. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

## ANEXO V

## IMPORTES REVISADOS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ. AÑO 2001

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2000, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50% .....	1,63 €
— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior .....	2,46 €
— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola .....	3,51 €

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, de la Consejera de Trabajo, por la que se aprueba la concesión de las ayudas a Centros Colaboradores para la realización de acciones de la primera programación del año 2002 del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, (B.O.E. de 4 de mayo de 1993), por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.), establece en el artículo 8 las entidades que podrán colaborar con las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la Gestión del Plan F.I.P., en la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional.

El Real Decreto 2.024/1997, de 26 de diciembre, que regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional, en el apartado B.l.a) del Anexo establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume dentro de las funciones de ejecución del Plan F.I.P., la programación de acciones formativas, de acuerdo con la planificación trienal del Plan de Formación e Inserción Profesional.

Por Orden de la Consejería de Trabajo de 12 de noviembre de 2001 se convoca la participación de los centros colaboradores del

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

## ANEXO VI

## OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

DIETA COMPLETA .....	20,43 €
MEDIA DIETA .....	7,16 €
KILOMETRAJE .....	0,19 €
DESGASTE DE HERRAMIENTAS.	
Oficial.- .....	0,19 €
Ayudante.- .....	0,14 €

Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la convocatoria correspondiente al año 2002, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

Examinadas las solicitudes presentadas por los titulares de los Centros Colaboradores, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 3º de la citada Orden de 12 de noviembre de 2001, vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo y conforme al artículo 4º de la referida Orden de convocatoria,

## RESUELVO

Primero.- Aprobar la 1ª Programación de cursos del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2002 y para su impartición se concede a los titulares de los Centros Colaboradores las subvenciones correspondientes, conforme se indica en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Las subvenciones concedidas para los cursos serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.322A.470.00 proyecto 200219004000100 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.